

**RESOLUCION SUPREMA
No. 0216-81-AG/DGRAAR**

Lima, 20 de Agosto de 1981

Visto: El expediente administrativo organizado por la ex-Zona Agraria I - Piura, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico denominado "Pucusula No. 4", ubicado en el distrito de La Huaca y Amotape, provincia de Paita departamento de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral No. 0704-78-DZI, de fecha 27 de Junio de 1978, la ex-Zona Agraria I de Piura ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 17.60 Has. del predio rústico denominado "Pucusula No 4" en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que habiendo quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 02 de Junio de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 17 Has. 6.000 m2. (Diecisiete Hectáreas Seis Mil Metros Cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico denominado "Pucusula No. 4" ubicado en el distrito de La Huaca y Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura.

Artículo 2° — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuyo jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3° — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministerio de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DEJAN SIN EFECTO R. M. 00088-81-AG-TA DE 30 DE ENERO 1981

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00795-81-AG/T.A.**

Lima, 26 de agosto de 1981.

CONSIDERANDO:

Que por el mérito de la Resolución Ministerial No. 00088-81-AG-TA, de fecha 30 de enero de 1981, se autorizó al Procurador General de la

República a cargo de los asuntos del Ministerio de Agricultura para que, en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales a que hubiere lugar, contra la firma Alfemois, así como contra los que resulten responsables por las irregularidades incurridas con motivo de la adquisición de cinco motores para las unidades móviles asignadas a los Juzgados de Tierras de la República;

Que, el Tribunal Agrario mediante Oficio No. 02-81-TA-P de 23 de marzo de 1981, comunicó al Procurador General de la República que la empresa comercial Alfemois ha hecho entrega con fecha 19 de marzo de 1981 de los cinco motores adquiridos; y, dicho Tribunal, con la Resolución No. 14/81-TA-S, expedida el 29 de abril de 1981, sancionó administrativamente a los servidores involucrados en el proceso aperturado, por faltas de carácter disciplinario cometidas en el ejercicio de sus funciones;

Que, con arreglo a la opinión del señor Procurador General de la República contenida en el Oficio No. 392/81-PGR-MJ, de 26 de marzo de 1981, compartida por el Tribunal Agrario, y, a lo resuelto en el proceso administrativo precitado, resulta innecesaria la formulación de las acciones judiciales correspondientes, por cuanto se ha cumplido extrajudicialmente los objetivos de la Resolución Ministerial autoritativa;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 00088-81-AG-TA, de fecha 30 de enero de 1981, a que se refiere la parte considerativa de la presente.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DECLARARON DE PRIORIDAD NACIONAL IMPLEMENTACION INDUSTRIAL DE 100 MIL HAS. DE PROYECTO UTILIZACION FORESTAL DE BOSQUES TROPICALES DE YURIMAGUAS

DECRETO SUPREMO N° 136-81-AG.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 00074-80-DGFF, se han reservado para los fines del Proyecto Utilización Forestal de Bosques Tropicales de Yurimaguas 200,000 hectáreas de las cuales el área neta para la implementación industrial es de 100,000 hectáreas de acuerdo al plano y memoria descriptiva que forma parte del presente Decreto Supremo.